

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 55' de latitud Norte con el meridiano 1° 10' de longitud Este. Desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 1° 10' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 04' N. (1); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 04' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 11' E. (2); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 11' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 03' N. (3); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 03' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 12' E. (4); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 12' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 02' N. (5); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 02' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 13' E. (6); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 13' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 00' N. (7); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 00' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 14' E. (8); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 14' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 59' N. (9); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42° 59' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 16' E. (10); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 16' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 58' N. (11); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42° 58' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 17' E. (12); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 17' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 57' N. (13); desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42° 57' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 20' E. (14); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 20' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N. (15), y desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 10' E. (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 11.538 hectáreas.

Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Oñate» y revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 13 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio) y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 14 de agosto de 1967.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica cuyas características son:

Una derivación aérea, trifásica, a 15 KV., de 600 metros de longitud, de la línea de cintura de Valdepeñas (Ciudad Real) y que finalizará en un centro de transformación para la Escuela de Maestría Industrial de dicha ciudad.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 21 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—1.988-D.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por doña María Avellana de Figa («Electra Avellana»), con domicilio en Gerona, avenida San Francisco, número 7, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea actual a Puigsernmá.

Final de la misma: En una E. T. de 30 KVA, que suministrará energía eléctrica al barrio de Puigsernmá, en Cornellá de Terri, a situar a la derecha de la carretera Gerona a Bañolas.

Término municipal: Cornellá de Terri.

Tensión de servicio: Seis KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,350 kilómetros.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 10 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—6.102-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a don Pedro Casatejada Trenado y doña Dolores Lázaro Muñoz, de Ribera del Fresno (Badajoz), para la instalación de una bodega.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, otorgada por Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1967, a favor de don Pedro Casatejada Trenado y doña Dolores Lázaro Muñoz, de Ribera del Fresno (Badajoz), para la instalación de una bodega en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.